



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **017** -2021-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 13 MAYO 2021

VISTO:

Las Solicitudes de registro SIGE N° 00005480-2021 y de registro SIGE N° 00005004-2021, Informe N° 328-2021-GR.APURIMAC/DRAF/OF.RR.HH/A.REM y demás documentos.

CONSIDERANDO:

Que, las servidoras nombradas de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, **ROSA SARMIENTO LLAMOCCA**, identificada con DNI. N° 31030745, **RUTH ROSARIO SUCAPUCA VALER**, identificada con DNI. N° 31018285 y doña **GABRIELA DELGADO QUINTANA**, identificada con DNI. N° 70169191, heredera legal del que en vida fue servidor nombrado de la Dirección Regional de la Producción de Apurímac, **ELEODORO ÁNGEL DELGADO VILCA**, en uso de su derecho de petición solicitan el pago del beneficio económico en aplicación del Artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM;

Que, el Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, en su Artículo 1° establece que a partir del 01 de Julio del año 1 994, el Ingreso Total Permanente percibido por los servidores de la Administración Pública, no será menor de **TRES CIENTOS CON 00/100 (S/. 300,00) NUEVOS SOLES**. En su Artículo 2° establece otorgar a partir del 01 de Julio del año 1 994, una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública, comprendidos en los Niveles F-1, F-2 y a los profesionales, técnicos y auxiliares comprendidos en la Escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 353-2017-GR.APURIMAC/GR, de fecha 04 de Octubre del año 2 017, reconoce y aprueba el pago consolidado a nivel del Pliego Gobierno Regional de Apurímac, del beneficio económico en aplicación del Artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, sin embargo por presentación extemporánea de los documentos de sustento en el Ministerio de Economía y Finanzas, no se obtuvo el presupuesto requerido en consecuencia no se efectuó el pago en forma total;

Que, mediante Informe N° 328-2021-GR.APURÍMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM, el servidor responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, menciona como base legal el Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM y la Resolución Ejecutiva Regional N° 353-2017-GR.APURIMAC/GR y señala que el Área de Remuneraciones realizó dos entregas por dicho concepto en calidad de anticipo a los servidores del pliego Presupuesta! Gobierno Regional de Apurímac, en consecuencia acredita que existe un saldo pendiente de pago, por lo tanto las servidores recurrentes solicitan el agotamiento de la vía administrativa mediante acto resolutivo, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 090-2021-GR.APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la Solicitud de las servidoras nombradas de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, **ROSA SARMIENTO**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



LLAMOCCA, identificada con DNI. N° 31030745, **RUTH ROSARIO SUCAPUCA VALER** identificada con DNI. N° 31018285 y doña **GABRIELA DELGADO QUINTANA**, identificada con DNI. N° 70169191, heredera legal del que en vida fue servidor nombrado de la Dirección Regional de la Producción de Apurímac, **ELEODORO ÁNGEL DELGADO VILCA**, quienes solicitan el cumplimiento del pago en aplicación del Artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, deuda reconocida por el Pliego Presupuestal Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 353-2017-GR.APURIMAC/GR, a favor de los servidores nombrados de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, Direcciones Regionales Sectoriales y Gerencias Sub Regionales, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en estricta observancia de los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, a los legajos personales e interesadas para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




ABOG. CRISTIAN RODOLFO ROJAS SALAS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



RCA/D.RR.HH.
BWS/D/APR

